

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 7680/2024:

Servicio de Contratación
Nºexp: 2024/22774
Ref.: RCHO/ERG

De conformidad con la providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 02.10.2024, relativa a la adjudicación del expediente de contratación denominado **“CONTRATO ARTÍSTICO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ACTUACIÓN DE CRUZ CAFUNÉ CON MOTIVO DE FESTIVAL FUERTEVENTURA JOVEN 2024** “de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Mediante resolución número 7348/2024 de fecha 18.09.2024 corregida por la resolución nº 7439/2024 de fecha 19.09.2024, se aprobó el expediente de contratación denominado **“CONTRATO ARTÍSTICO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ACTUACIÓN DE CRUZ CAFUNÉ CON MOTIVO DE FESTIVAL FUERTEVENTURA JOVEN 2024”** mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto base de licitación de **ciento diecinueve mil trescientos sesenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (119.363,85 €)**, incluido IGIC, que asciende a la cantidad de **siete mil ochocientos ocho euros con ochenta y cinco céntimos (7.808,85 €)**.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento once mil quinientos cincuenta y cinco euros (111.555,00 €).

Segundo. - Se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 28.08.2024 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 02.09.2024 que habrá de regir la contratación.

Tercero. - El día 24.09.2024 se remitió al tercero **FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L. con CIF B-76272491** invitación para participar en el procedimiento, y para la presentación de la aceptación del contrato en los términos previstos y la documentación a la que hace referencia la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a través de la plataforma de licitación del Cabildo Insular de Fuerteventura (PLYCA).

Cuarto. - Mediante registro electrónico en la plataforma ORVE Nº 46210 de fecha 01/10/2024, el tercero presenta la aceptación del contrato y demás documentación requerida, siendo la siguiente:

La oferta del candidato se presentará de conformidad con lo establecido en el Anexo II del PCAP.

Acreditación de la capacidad de obrar y poderes debidamente bastanteados o equivalente.

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

o Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o en caso de exención, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que lo acredite.

o Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

o Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

o Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Solvencia económica y técnica de conformidad con lo establecido en el Anexo III del PCAP.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23.02.2024, por el que se nombra al Sr. Consejero de Área Insular Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. - Adjudicar al tercero **FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L. con CIF B-76272491** el contrato denominado "**CONTRATO ARTÍSTICO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ACTUACIÓN DE CRUZ CAFUNÉ CON MOTIVO DE FESTIVAL FUERTEVENTURA JOVEN 2024**" mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168. a) 2 de la LCSP, por un precio fijo de **ciento diecinueve mil trescientos sesenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (119.363,85 €)**, incluido IGIC, que asciende a la cantidad de **siete mil ochocientos ocho euros con ochenta y cinco céntimos (7.808,85 €)**.

SEGUNDO. - Disponer a favor de **FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L. con CIF B-76272491**, el gasto del contrato por importe de **ciento diecinueve mil trescientos sesenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (119.363,85 €)**, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 40240 3370B 22609 denominada "actividades culturales y deportivas" con nº de referencia 22024007881 y nº de operación 220240037099.

TERCERO. - Requerir al tercero de **FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L. con CIF B-76272491** para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del

correspondiente contrato.

CUARTO. - Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO. - Designar a Doña Elsa Quesada Aguiar, Jefa de Servicio de Educación y Juventud, responsable del citado contrato.

SEXTO. - Notificar la presente resolución al tercero de **FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L.** y dar traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo. Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.